

**2733-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las nueve horas con veintisiete minutos del ocho de agosto de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en la provincia de GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), la aclaración y el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró el día veintisiete de julio del año dos mil veinticinco, la asamblea provincial de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                         | <b>Puesto</b>          |
|---------------|---------------------------------------|------------------------|
| 112370214     | CHRISTIAN PHILLIPPE GOLCHER BENAVIDES | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 401250001     | MARIA ELENA OROZCO VILCHEZ            | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 105600631     | RAFAEL ANTONIO MONTERO SOLIS          | TESORERO PROPIETARIO   |
| 501600478     | ANA LORENA DAVILA CUBERO              | PRESIDENTE SUPLENTE    |
| 118800054     | DIEGO DANIEL RUIZ CONTRERAS           | SECRETARIO SUPLENTE    |
| 503120060     | EVELYN ARIAS GAVARRETE                | TESORERO SUPLENTE      |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                  | <b>Puesto</b>           |
|---------------|--------------------------------|-------------------------|
| 501600478     | ANA LORENA DAVILA CUBERO       | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 602410554     | ANA MARGARITA BUSTOS RUIZ      | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 109000011     | CRISTINA EUGENIA CAMPOS DIAZ   | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 501350158     | ESTEBAN SOLORZANO GARCIA       | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 205880552     | JUAN GABRIEL LEDEZMA ACEVEDO   | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503040391     | KATTYA RODRIGUEZ ALFARO        | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502330778     | LEONIDAS ADIN ALVARADO CASTRO  | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 401250001     | MARIA ELENA OROZCO VILCHEZ     | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 800620004     | MARIO JOSE SUAZO PALMA         | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503090289     | ROY DE JESUS ALVARADO MARCETH  | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 109050897     | ALEXANDER ROSALES ESCOTT       | TERRITORIAL SUPLENTE    |
| 118760925     | CASSANDRA JARA BARRANTES       | TERRITORIAL SUPLENTE    |
| 900430791     | FELICIANO GOMEZ CASANOVA       | TERRITORIAL SUPLENTE    |
| 502770188     | IVANNIA ROSA VALLEJOS BARAHONA | TERRITORIAL SUPLENTE    |
| 204380273     | JINETTE MARIA ALFARO PRENDAS   | TERRITORIAL SUPLENTE    |
| 502210984     | JOSE ANTONIO MOLINA GUTIERREZ  | TERRITORIAL SUPLENTE    |

|           |                                 |                      |
|-----------|---------------------------------|----------------------|
| 105070778 | JUAN FELIPE ARGUEDAS GAMBOA     | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 604130735 | LISBETH MARIA RAMIREZ BARRANTES | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 503750292 | NAYUDEL JIMENEZ RUIZ            | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 502500958 | XINIA CHAVARRIA JIMENEZ         | TERRITORIAL SUPLENTE |

**REPRESENTANTE DE LA COMISION POLÍTICA**

|           |                         |             |
|-----------|-------------------------|-------------|
| 503040391 | KATTYA RODRIGUEZ ALFARO | PROPIETARIO |
|-----------|-------------------------|-------------|

**INCONSISTENCIAS:** Se encuentra pendiente de acreditar una persona representante de la Secretaría de la Juventud y una representante de la Secretaría de las Mujeres y sus respectivas suplencias, según lo establece el inciso b) del artículo catorce del estatuto partidario. La agrupación política deberá aportar la certificación correspondiente para su acreditación.

Asimismo, no procede la acreditación de Sol Belén Ledezma Sánchez, cédula de identidad 504720016, como fiscal propietaria, Christian José Zúñiga Gutierrez, cedula de identidad 503320710, como fiscal suplente; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán tener la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seis del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de escala y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de acreditar un fiscal propietario, fiscal suplente y una persona representante de la Secretaría de la Juventud y una representante de la Secretaría de las Mujeres y sus respectivas suplencias; los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/yps  
C.: Exp. n.º063-2005, partido Frente Amplio  
Ref., No.: 13779-2025